

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90



	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 966.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Se ha hecho presente á este Ministerio por el de la Guerra que en Guadalajara se hallan reunidos todas las máquinas y enseres y los elementos de instruccion necesarios para que reciban la enseñanza que necesitan los jóvenes que se dediquen á bomberos de cualquiera clase que sean y el Gobierno destina á esta especie de Escuela Normal. En su vista, y teniendo presente S. M. (Q. D. G.) que la profesion de bomberos en su aplicacion es puramente local, que solo á puntos determinados pueden extenderse sus beneficios, y que es del interés de los pueblos procurarse las bombas de incendios y los individuos que sepan manejarlas, se ha servido resolver que V. S. excite el celo de los principales Ayuntamientos de esa provincia, para que por la conveniencia de sus administrados manden de su cuenta á la escuela de Guadalajara sujetos que puedan instruirse tanto en el manejo de las máquinas necesarias en los incendios, como en el arte de dirigir con acierto las operaciones indispensables para contener y disminuir sus funestos

efectos; cuidando V. S. al hacer esta invitacion y encarecer sus ventajas, no se persuadan los Ayuntamientos que el Gobierno la convierte en una obligacion forzosa. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial invitando á todos los Ayuntamientos y Alcaldes, y con especialidad los de los pueblos cabezas de partido y los que por su mayor importancia y riqueza puedan contribuir á hacer estensivos los beneficios que por esta Real orden pueden obtenerse en bien del interés general; sin embargo que de ningun modo deberá considerarse como una obligacion forzosa, sino excitacion protectora en favor de mejoras materiales. Córdoba 15 de Setiembre de 1849.— Bartolomé Velazquez Gaztelu.

Circular núm. 977.

A la llegada á Sevilla en el dia 14 del actual del confinado D. Juan Nuñez Santibañez, cuyas señas personales se espresan á continuacion, logró fugarse antes de ser presentado á aquel Sr. Gefe político, para su ingreso en el presidio. Y como este reo es de mucha consideracion y de sumo interés su captura, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen cuantas diligencias les sugiere su celo para conseguirla, remitiendolo con toda seguridad caso de ser habido á disposicion del referido Sr. Gefe político de Sevilla por quien se reclama. Córdoba

19 de Setiembre de 1849. — Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

Edad 37 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro y abierto, barba regular, patilla pequeña, nariz larga, voz suave, ojos tiernos, acostumbra llevar gafas, el brazo derecho un poco torcido. Acostumbra ha hacer gestos que indican una contraccion nerviosa en la boca: vestido de gorra negra ceñida, frac castaño, pantalon claro de verano y baston: la ropa es buena.

Circular núm. 1022.

Exigiéndose por el Sr. Juez de primera instancia de Antequera la captura de cuatro ó seis hombres desconocidos que la noche del 12 del actual se introdujeron en una huerta de aquel término que labra Manuel Romero Gomez, robando los efectos que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, para el descubrimiento de los criminales y efectos robados poniendolos á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 26 de Setiembre de 1849. — Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Efectos robados.

- Cuatro hilos de perlas regulares.
- Cuatro anillos de oro con esmeraldas.
- Una joya de oro con id.
- Unos sarcillos de oro de Sans, con id.
- Otros de plata con id.
- Un relicario de plata con cadena de lo mismo y una estampa de Ntra. Sra. de los Dolores.
- Una capa nueva, paño moteado, color castaña con vueltas color de pelusa.
- Otra idem, demediada, color castaña con vueltas de felpa encarnada.
- Unos calzones de punto, azul turquí sin estrenar, con ocho decenas de botones de plata en las costuras de afuera y tres grandes en las pretinas.
- Otros idem, demediados del mismo color, con id. en las costuras y tres grandes en las pretinas.
- Dos pares de botas de becerro, unas demediadas y otras nuevas.
- Un par de zapatos de becerro nuevos.
- Un sombrero portugués nuevo.
- Una chaqueta de paño fino nueva, color como morada, ribeteada con felpa negra, con seis pares de corchetes de plata regulares con cabetes de id. y morillas.
- Un pañuelo de espuma, color de gallumba con flecos.
- Un camison nuevo de florete.
- Un pañuelo blanco de raso, como de vara y media labrado.
- Un pañuelo de tul blanco, con encaje por la orilla.
- Otro de seda azul, labrado en blanco como de vara y media.

Otro navarino en blanco.

Otro encarnado.

Una pañoleta blanca de tul con puntas.

Unasaguas blancas.

Como unos tres mil reales poco mas en dos onzas de oro, cuarenta duros españoles y lo demas en napoleones, y dos ó tres duros en pesetas de la pertenencia del Manuel Romero.

Y de su madre política Josefa Diez de los Rios, diez onzas en oro y tres mil reales en plata entre ellos como diez ó doce duros en cuartos.

Circular núm. 1054.

Siguiendose causa criminal por el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, á Manuel Quiotanilla prófugo, sobre la fractura de un brazo á Antonio Berjillos, vecinos ambos de Alcaudete; he dispuesto prevenir por este periódico á todos los Alcaldes, Gefes de la Guardia Civil, y demas á quien corresponda la busca y captura del espresado reo, cuyas señas se espresan á continuacion, lo pongan á disposicion del citado Juzgado, caso de ser habido. Córdoba 1.º de Octubre de 1849. — Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

Edad como 40 años, estatura mediana, pelo rubio, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color blanco, vestido al uso del país, calzon y botin de paño.

Circular núm. 961.

Habiendo sido robadas en la noche del 4 al 5 del actual en el Cortijo de Malpartida, término de esta ciudad lindante con el de Guadalcazar, las tres caballerías menores cuyas señas se espresan al final, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la captura de los ladrones dando parte si hubiere algun resultado. Córdoba 12 de Setiembre de 1849. — Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

- Una burra cerrada, rucia, clara.
- Otro id. negra, entrecana.
- Un borrico capon, rucio, de tres años y todas con hierro.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1044.

D. Luis Bertran de Lis, Alcalde Corregidor de esta ciudad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en las Reales disposiciones circuladas por el Sr. Gefe superior político de la provincia en

el Boletín del lunes 17 del corriente relativas al espedito curso y pronto despacho para su remisión á la Comisión Central, de los expedientes instruidos por diferentes personas sobre indemnización de las pérdidas que sufrieron por efecto de la invasión de las fuerzas de Gomez en esta ciudad, ha acordado el Ayuntamiento señalar el término de 20 días dentro del cual presenten los interesados sus respectivos expedientes en la Secretaría de la corporación, y tanto éstos, como los que los tengan presentados, procuren practicar las diligencias que les incumban, si por carecer de algun requisito estuvieren paralizados, y su marcha entorpecida; en el bien entendido, que transcurrido dicho término, se concederá perdida toda acción y derecho á la indemnización respecto á aquellos que hayan omitido ó descuidado la promoción de sus respectivos expedientes.

Y para que llegue á noticia de todos lo mando publicar en Córdoba á 26 de Setiembre de 1849.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 1063.

D. Pedro Naval tiene presentada una reclamación sobre indemnización de las pérdidas que se le infirieron por efecto de la invasión de Gomez en esta Capital cuyo total asciende á 8,114 rs.

Asimismo y con igual objeto tiene presentada D. Juan Crespo, otra reclamación de indemnización de pérdidas consistentes en la cantidad de 1,703 rs.

Lo que se manifiesta al público por si hay quien las contradiga en el término de ocho días que á este fin se señalan. Córdoba 28 de Setiembre de 1839.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Gobierno político de la provincia de Granada.

Circular núm. 1062.

«Concluyendo la contrata de la impresión del Boletín oficial de esta provincia en fin de Diciembre del presente año, y estando prevenido por Real orden fecha 3 de Setiembre de 1846, se proceda á verificar el día 4 de Noviembre próximo, la nueva subasta de dicho periódico respectiva al venidero de 1850, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, (1) he dispuesto se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, dirijan por el correo sus proposiciones á mi autoridad en todo el mes de Octubre inmediato, dado caso de hallarse ausentes de esta ciudad, y que los residentes en ella acudan á depositar las suyas en el buzón que encontrarán á la puerta de la Secretaria de este Gobierno político. Granada 15 de Setiembre de 1849.—Pedro Galbis.

(1) La Real orden citada es la misma que ya se publicó en el núm. 115 del Boletín oficial de esta Provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Palmera.

Circular núm. 1066.

D. Juan Guisado García, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Palmera y sus Aldeas.

Hago saber: se trae á la subasta para su arriendo, en el año próximo de 1850, el abasto y derechos de las especies de consumos en esta villa y su termino; cuyos remates se celebrarán en estas casas consistoriales á la hora de las 12 de sus respectivas mañanas de los días 7 y 14 de Octubre próximo y 21 del mismo, caso de no hacerse proposición en el 1.º, bajo el tipo que se espresará y pliego de condiciones que estará de manifiesto á saber:

Derechos para la Hacienda.	Rs mrs.	Totales.
Vino.	3,500	} 12,607 6
Aguardiente.	2,800	
Aceite.	2,650	
Carne.	2,640	
Vinagre.	150	
Jabon.	500	
Tres por 100 de recaudacion.	367 6	
Arbitrios.		
Para la Carretera sobre el vino.	1,441 6	} 2,841 6
Para id. sobre aguardiente.	1,400	
Para la casa Espósitos sobre el vino.		2,058 28
Por el 15 al millar de recaudacion.		73 17
Total. . . .		17,580 23

Y para que llegue á noticia de los interesados se publica el presente. Fuente Palmera 30 de Setiembre de 1849.—Juan Guisado y García.—Por mandado de su merced: Manuel Guerrero, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 1062.

D. Miguel Hidalgo Rosales, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Iznajar, &c.

Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacan á la subasta para su arrendamiento, los arbitrios de 3 rs. en @ de aguardiente, y 14 mrs. en la de vino por el año inmediato de 1850; como tambien el de 6 rs por el degüello de cada cerdo que al vivo pese 3 @

castellanas arriba por un fruto completo destinados á las obras de la Carretera de Málaga. Señalándose para los tres remates de instrucción, los dias 30 de este mes, 7 y 14 del próximo Octubre, de 10 á 12 de sus respectivas mañanas y el pliego de condiciones de dichas subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal. Iznajar 24 de Setiembre de 1849.—Miguel Hidalgo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Circular núm. 1034.

D. Mateo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que esta corporación de acuerdo con los mayores contribuyentes de este pueblo ha determinado sacar á pública subasta para su arriendo en el año venidero de 1850, los ramos de consumo con la venta exclusiva al por menor, y bajo el tipo en que están concertados con la Hacienda; verificándose sus remates en los dias 21 y 28 del inmediato Octubre de 10 á 12 de sus mañanas, y caso necesario el 4 del siguiente Noviembre.

Igualmente se celebrará el arriendo de los arbitrios impuestos al vino y aguardiente en aplicación á la Carretera de Málaga; y los 6 rs. en cada cerdo que se degüelle de 3 @ castellanas para el presupuesto provincial.

La persona que guste interesarse en la subasta comparezca en las casas consistoriales de la misma donde se instruirá de las condiciones á que ha de sujetarse. Viso 24 de Setiembre de 1849.—Mateo Ruiz.—Andrés Moreno Talavera, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Montoro y su partido.

D. Antonio Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido expediente á pedimento de D. Rafael de la Bastida y Nuño, vecino de la villa del Carpio, sobre deslinde y acotamiento de una dehesa de monte-bajo, que le pertenece en pleno dominio, y se halla en el sitio de Corralizas, término de Adamuz, el cual tuvo principio el dia 5 del corriente mes, por pedimento que presentó acompañado de los títulos de pertenencia, en cuya vista mandé proceder á el apeo, deslinde y amojonamiento solicitado, con citacion de los colindantes al dicho terreno, para que asistiesen á la diligencia en el dia y hora que determinase el Sr. Alcalde de referida villa, á quien cedió comision, con los respectivos títulos de sus propiedades, y peritos que quisiesen nombrar, la cual tuvo efecto el 19 de este mismo mes, y en ella se

estampó el deslinde siguiente. Estando en el cerrillo blanco de la posesion del D. Rafael, y rincón que hace el Postural nuevo de D. Juan de Dios Junquito y Perez, se puso un mojon, desde el cual con vista entre sur y levante, se fué deslindando con dicho Postural, y haciendo mojones hasta la vereda que viene por el expresado cerrillo, y forma linde con el D. Juan de Dios y tierras de Antonio Pino Galan, donde se formó otro mojon, desde el cual con vista á poniente, se fué á dar á un cerrito que proporciona vista al Barranco de la Hidalga, donde se refrescó un mojon antiguo, y desde él con vista al sur haciendo mojones, se bajó por una solana, deslindando con el Antonio Pino, hasta tocar al regajo que nace en terreno del mismo Pino, donde se hizo un mojon, y tomando dicho regajo abajo con vista á poniente, se llegó al Postural nuevo de Antonio José de Luque, y deslindando con este, se volvió á la derecha á dar con el arroyo que viene de Nava-Soguero; y este arriba hasta llegar á una lastra que aparece en línea recta con el cerro del cerrillo blanco, y torciendo á la izquierda, con vista á poniente, se subió á una loma; ésta abajo, haciendo mojones y deslindando con tierras de los herederos de Alonso Grande, y con vista al sur, se dió con el camino de Obejo, y Arroyo del Horcajo del Moro: este arriba hasta llegar al fin de las tierras de Bartolomé Cebrian, donde se hizo un mojon, desde el cual y con vista al sur, via recta se subió á la cumbre de la Umbría de Gavilan: esta adelante con vista de á poniente deslindando con los olivos de D. Gregorio Alvarez, tierras de los herederos de Andrés de Luque, y de D. Andrés García, se llegó al Collado que nombrán Nava de Pozas, donde se refrescó un mojon antiguo, y con vista al norte por la vereda de servidumbre, se bajó al citado Arroyo del Horcajo del Moro, y atravesando los rasos, se hizo un mojon, y tomando el Arroyo arriba del Valle del Manco, se llegó á la esquina de la Posesion de olivar nombrada Corralizas altas; y deslindando con ella, se fué á dar á el Collado de las 50 fanegas, y torciendo á la derecha, deslindando las tierras de D. Pedro y D. Diego Cano, por la loma de la umbria del Pelado, via recta se dió con la angostura de las piedras de Ana María, y camino de Navarredonda, y este arriba se llegó á la linde de la Posesion del D. Rafael, y guardanda esta entre sur y levante, se dió con el sitio donde principió dicho deslinde; el cual fué aprobado por mi auto provehido en el dia ayer, declarando cerradas, y acotadas las tierras en él comprendidas con arreglo á la ley, prohibiendo, que sin licencia de su dueño, nadie pueda entrar á cazar y pescar en su recinto, lo que se anunciase por medio de edictos que se fijarian en los pueblos de Adamuz y Villafranca, insertandose otro en el Boletín oficial de la provincia Dado en Montoro á 27 de Setiembre de 1849.—Antonio Quintana.—Por mandado de dicho Sr., Santos Balseca.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 12.